

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Verbal especial 1561de 2012</i>
Demandante	<i>Nicolás Torres Mesa</i>
Demandado	<i>Zolilo Montoya</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00014-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 80</i>
Asunto	<i>Requiere so pena desistimiento</i>

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2.012, para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 ibídem, y previo a calificar la demanda para determinar si se admite, se ordena oficiar a las siguientes entidades: Planeación Municipal de Concepción, quien suministrará la información necesaria respecto del POT; Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, Agencia Nacional de tierra antes INCODER, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental, Catastro de Concepción; Fiscalía General de la Nación; Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Infórmese a tales entidades que para expedir los certificados de que trata la mencionada Ley, tendrán un término perentorio de 15 días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en Falta disciplinaria grave. (Parágrafo artículo 11 Ley 1561 de 2.012)

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ee858d1b70d7d5d344c87ab9b992def1f285d03f801c11d6c11fa136888e2e**

Documento generado en 23/02/2023 04:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>